

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiseises (26) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No: 110013342-046-2020-00042-00
ACCIONANTE: JUAN DAVID GARZÓN TABARES
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS
MILITARES- EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO
DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS

ACCION DE TUTELA – ADMISORIO

Se examina la presente acción de tutela presentada por el señor JUAN DAVID GARZÓN TABARES, actuando a través de apoderado, contra la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- EJERCTIO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS -, por medio de la cual solicita la protección de su derecho de orden constitucional y fundamental de petición presuntamente vulnerado por la entidad accionada.

De conformidad con el Decreto 1983 de 2017¹, que modifica las reglas para el reparto de la acción de tutela, este Despacho tiene competencia para conocer y tramitar la presente acción.

En este orden de ideas, comoquiera que la presente acción alcanza a satisfacer los demás requisitos básicos previstos en el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 1991, procederá su admisión y se ordenará notificar esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

¹ "Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015. Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, el cual quedara así:

Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeron sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría. (...)"

Por tanto, se requerirá a la entidad accionada para rendir el informe necesario para el esclarecimiento de los hechos narrados por la tutelante y allegar la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO. Admitase la acción de tutela instaurada por el señor JUAN DAVID GARZÓN TABARES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.811.518, quien actúa a través de apoderado, contra la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- EJERCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS, por la presunta violación de su derecho de orden constitucional y fundamental de petición.

SEGUNDO. Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese la decisión adoptada mediante esta providencia al Ministro de Defensa y al Director del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército, para que en el término de dos (2) días se pronuncien acerca de la presente acción.

TERCERO. Así mismo, se le requiere para que informe a este Despacho sobre los hechos puestos en conocimiento por la parte accionante a través de la presente acción, para ello, se adjuntará copia de la tutela, de sus anexos y del presente auto.

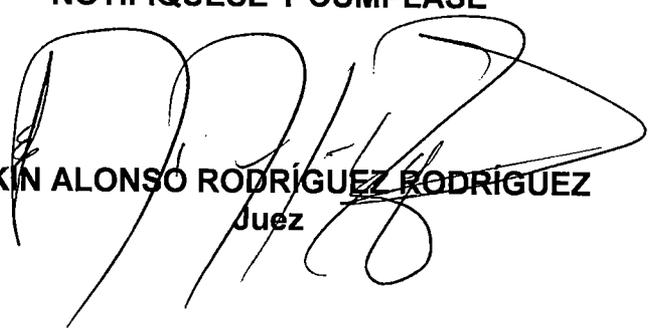
Igualmente, informe si el accionante ha presentado acción de tutela por los mismos hechos, con anterioridad.

CUARTO. Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese al tutelante sobre la admisión de la demanda

QUINTO. Comuníquese a los señores Defensor del Pueblo y al correspondiente agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho sobre la admisión de la presente acción de tutela.

SEXTO. Reconocer personería judicial a la abogada Olga Lucía Naizir García, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.473.769 de Bogotá y T.P. No. 308.179 del C.S. de la J., integrante de la Corporación Colectivo Sociojurídico Orlando Fals Borda, para actuar como apoderado de la parte tutelante, conforme los escritos de poder obrantes a folios 10 y 11 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez